



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN SIMON" (UMSS), Y LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO (UAP).

SG/Nº 069/2022

### CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES INTERVINIENTES)

Son partes intervinientes del presente convenio:

Por una parte, **LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO (UAP)**, representada por su rector, Ing. Franz Navia Miranda con Cédula de Identidad Nº 4085750 – Ch., elegido a través de claustro universitario y reconocido mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 088/2021 como máxima autoridad y Representante Legal de la UAP, y que en adelante para efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO.

Y, por otra parte, **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (UMSS)**, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con cédula de identidad Nº 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 89/20, de 16 de noviembre de 2020; con domicilio legal en la Av. Ballivián Nº 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominará **UMSS**.

Los comparecientes, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES DE LAS PARTES)

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (UMSS)**, es una institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

**LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO (UAP)**, es una institución de Educación Superior Autónoma que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana, creada mediante Decreto Supremo Nº 20511 de fecha 21 de septiembre de 1984 y por ley Nº 653 del 18 de octubre de 1984 en conformidad a las resoluciones del VI y VII Congreso Nacional de Universidades mediante las cuales se crea y se incorpora efectivamente a esta institución del Sistema Universitario en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Institución Pública y Autónoma de Educación Superior, que forma profesionales idóneos, con excelencia académica, pensamiento crítico y compromiso social, que desarrolla la investigación científica y tecnológica, promoviendo la



0000298



interacción social, en un contexto de diversidad social e interculturalidad, para contribuir al desarrollo integral de nuestra Amazonía.

## CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON** y la **UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**, establezcan mecanismos de cooperación y asistencia recíproca, en el marco de sus respectivas competencias y en beneficio de Docentes y Estudiantes, para la capacitación, cooperación y transferencia tecnológica en áreas de Planificación Institucional, asesoramiento a nivel de Pregrado y Postgrado, apoyo e incentivo en la Investigación Científica y Programas de Extensión e Interacción Social Universitaria.

## CLÁUSULA CUARTA. (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

LA UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO (**UAP**), se compromete:

- Diseñar y organizar de manera coordinada y conjunta actividades de planificación y transferencia tecnológica de la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional.
- Elaborar de manera conjunta y coordinada Programas y Proyectos de Investigación de interés para investigadores científicos y docentes de ambas Universidades.
- Diseñar y organizar de manera coordinada y conjunta Programas Curriculares de Formación Académica de Pregrado y Posgrado.
- Conformará, una Comisión de coordinación para la realización del presente Convenio conformada por las Direcciones de Planificación, Direcciones de Investigación, Direcciones de Interacción y Extensión, Direcciones de Pregrado y Posgrado, y la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios.
- Apoyará a través del Rectorado en la ejecución de las actividades programadas.
- Facilitará el personal idóneo para las diferentes capacitaciones y toda la información de acuerdo a las actividades programadas.
- Facilitar la Movilidad Docente, Estudiantil, Administrativo.



LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (**UMSS**):

- Proporcionar asesoramiento y apoyo en temas relacionados a la Planificación Institucional, Investigación Científica, el Postgrado y la Interacción Social.
- Diseñar y organizar de manera coordinada y conjunta Programas Curriculares de Formación Académica de Pregrado y Posgrado.
- Apoyar en la creación de mecanismos y espacios para la discusión y difusión de conocimientos entre académicos, investigadores,



0000



- estudiantes y profesionales de la **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**.
- d) Conformará, una Comisión de coordinación para la ejecución del presente Convenio conformada por las Direcciones de Planificación, Investigación y Extensión Pregrado y Posgrado, y la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios.
  - e) Facilitar el apoyo de docentes especialistas y expertos ligados a las temáticas de Investigación Científica, Redacción Académica e Interacción Social para los programas de formación y capacitación.
  - f) Proporcionar apoyo y asesoramiento en la gestión de los Programas Académicos de Pre y Postgrado de la **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**, y su articulación con la Investigación Científica.
  - g) Facilitar la Movilidad Docente, Estudiantil, Administrativo.
  - h) Asesoramiento en la Internacionalización y firmas de Convenios.

## CLAUSULA QUINTA. (DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS)

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el ámbito de los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por las **PARTES** para la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de investigación e interacción social se suscribirán Convenios Específicos donde se establecerán las funciones y obligaciones de las **PARTES**, en el marco de la normativa interna de cada entidad.

## CLAUSULA SEXTA. (ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA).

El presente convenio cobrará vigor a partir de su suscripción, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado mediante un documento similar, previa evaluación técnica académica entre las **PARTES**, que será, 30 días antes de la finalización del plazo del presente convenio.

En caso de que el presente convenio se rescindiera, ambas partes comprometen que los proyectos e iniciativas en curso o pendientes de conclusión llegaran a su finalización.

## CLAUSULA SÉPTIMA. (DE LAS MODIFICACIONES)

La modificación de este Convenio, será por acuerdo de ambas Instituciones mediante adendas, cuyo procedimiento es el mismo que para la firma del presente convenio.

## CLAUSULA OCTAVA. (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Posibles dudas o diferencias emergentes de la interpretación y ejecución del presente convenio, se resolverán a través de la vía amistosa, conciliatoria, renunciando recurrir a instancias judiciales u otras de similar característica.



0000300





## CLÁUSULA NOVENA. (DEL USO DE LOGOTIPOS)

El uso de logotipos de ambas instituciones será práctica común en los materiales conjuntos como correspondencia, publicaciones y otros, cuando se desarrollen los programas de investigación científica e interacción social de manera conjunta.

## CLÁUSULA DECIMA. (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Para los propósitos del presente Convenio, las **PARTES** señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

- a) UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (**UMSS**). Av. Ballivian N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, Teléfono (+591 - 4) 4524779. E-mail: [rektorado@umss.edu.bo](mailto:rektorado@umss.edu.bo) Cochabamba, Bolivia.
- b) UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO (**U.A.P.**) Calle Tcnl. Enrique Cornejo, lado Plazuela Potosí, Edificio del Rectorado, Tercer Piso de la ciudad de Cobija, Teléfono (+591 - 3) 8422135, (+591 - 3) 8422136. E-mail: [rektorado@uap.edu.bo](mailto:rektorado@uap.edu.bo) Cobija, Bolivia



## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (COMPROMISO DE PARTES)

Las **PARTES** intervinientes en el presente Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **PARTES** debidamente fundamentado en forma escrita.
- Por incumplimiento total o parcial de algunas de las cláusulas del presente Convenio, por algunas de las **PARTES**.
- Por imposibilidad sobreviniente, causas de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del Objeto del Convenio o las obligaciones de las **PARTES**.

La parte requirente de la resolución deberá, notificar formalmente por escrito a la otra parte con una comunicación formal de por los menos de treinta (30) días hábiles.

Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, se enmendaran las observaciones realizadas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se normalizará el desarrollo de mismo, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución.

0000301





*La preservación de la Amazonia es parte de la subsistencia de la vida, del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina*

Caso en contrario, si al vencimiento del plazo señalado, no existiera ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, notificará mediante carta a la otra parte, comunicando que la resolución del Convenio se hará efectiva.

La resolución del presente Convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de las actividades de Transferencia Tecnológica, los Programas Académicos de Investigación Científica e Interacción Social que se encuentren en ese momento siendo ejecutados.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscriben al pie del presente documento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez legal a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós, en la ciudad de Cobija, Capital del Departamento de Pando.

Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**  
**(UMSS).**

Ing. Franz Navia Miranda  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO**  
**(UAP)**

Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**



0000302